

Ciudad de Valencia en diez y seis del mismo
mes, por la que notaría Dho^{or} - conde^{or}. que
en respuesta del recuso que hizo para el año
número del vocero detuvo a los labradores de
este campo, al^{or} - Marques del Salde Paraiso
sele satisfase con que por ahora no repueden
errigar mas caudales que los treinta
mill pesos que estan librados, con los que dho
D^{or} - conde^{or} trata quanto este de su parte
Igueriendo suprimida la Conreion, para a ten
der al sustitimiento de granos de aquel Almudi
a congrear docientos y cinquenta mill^{rs}.
de los treinta mill pesos, otorgando escritura
dho^{or} - conde^{or} con su Propio y lo del referido Almudi
por no haver dificultad a obligarlos en re
meoantes usencias, y que de los docientos
mill^{rs}. restantes esta comprando tipo de
Cullas. y dando a los labradores para que
lotomen alli a treinta^{rs}. de primera compra
poteando de su cuenta con el Beneficio
de refundir en los Pater y Gastos, que se
causarian en su conduccion, por cui a ten^{or}.
Dho^{or} - conde^{or}. a Provisiada socorro a la
Religiosa de la Palma con setecientas
fanegas de trigo, y a la de Poro estrecho, con
treientas, ambas Diputaciones de tacud,
y que se repartan entre los erras necesi
tados de este campo un mill fanega de Sebada,
y un mill y quinientas de trigo, a repuran
dore supaga por los mas abonados de dho

